



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

20879

Notificación de Resolución de concesión a los beneficiarios de las ayudas, de fecha 6 de noviembre de 2.014, convocatoria para el año 2.013, de las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña de las Islas Baleares

Notificación de Resolución de concesión a los beneficiarios de las ayudas, de fecha 6 de noviembre de 2.014, al amparo de la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 19 de enero de 2.013 por la cual se aprueba la convocatoria para el año 2.013, de las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña de las Islas Baleares.

El punto 3 del apartado décimo de la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las islas Baleares (FOGAIBA) de 19 de enero de 2.013 por el cual se convocan, para el ejercicio 2013, las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña en las Islas Baleares, establece que la resolución expresa se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de acuerdo con los términos que previene el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Los expedientes han estado tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común.

Estas ayudas se enmarcan dentro del Programa de Desarrollo Rural 2.007-2.013. Eje 2 Mejora del medio ambiente y del entorno rural.

La ayuda de referencia tiene, como finalidad, indemnizar al agricultor por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivadas de las dificultades naturales que plantea la producción agrícola a las zonas distintas de las montañas, evitando riesgos naturales y sociales derivados de su falta de uso y mantenimiento del paisaje tradicional balear como parte de su riqueza social y natural.

Vistos los expedientes de los beneficiarios y de acuerdo con los informes técnicos favorables de la gestora de la línea de día 17 de octubre de 2.014.

1.- En el proceso de selección del beneficiario, no ha sido necesario ajustar la concesión de las indemnizaciones compensatorias objeto de la presente convocatoria en función de los criterios de prioridad indicados en el punto 2 del apartado 8º de la Resolución del presidente del FOGAIBA de 19 de enero de 2013, dado que el importe del conjunto de peticiones no supera la suma de la dotación prevista al punto 1 del apartado 2º de la citada Resolución, más el incremento de crédito establecido por la Resolución del presidente del FOGAIBA de 8 de agosto de 2.014, por la cual se incrementa el crédito destinado a la convocatoria, para el ejercicio 2.013, de las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas distintas a las de montaña.

2.- Se han llevado a término los controles administrativos de las solicitudes y de la documentación aportada, y se han hecho los requerimientos necesarios para su adecuación a los requisitos que establece la normativa.

3.- En los expedientes de referencia está la información necesaria para efectuar la evaluación de la ayuda.

4.- Las obligaciones y compromisos que contraen el beneficiario de la ayuda con los que se indican en el apartado 11º de la resolución del presidente del FOGAIBA de 19 de enero de 2.013.

5.- De la evaluación de los expedientes se desprende que cumplen la condición de ser elegibles para esta línea de ayudas.

6.- Todos los expedientes relacionados en el anexo I cumplen todos los requisitos exigidos.

7.- Respecto al nivel de ayuda, de ha de tener en cuenta:

a) La cuantía de la indemnización compensatoria anual que puede percibir el titular de la explotación, de acuerdo con el punto 2 del



apartado 6º de la resolución del presidente de FOGAIBA de 19 de enero de 2.013, no puede ser inferior a 300 euros ni superior a 2500 euros.

b) Las subvenciones que se otorguen en base a la citada resolución serán cofinanciadas en un 35 % con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER) y en un 65% con cargo a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (CAIB).

c).- El importe máximo que se destina a la convocatoria del año 2013, de acuerdo con el punto 1 del apartado 2º de la citada Resolución, es de doscientos ochenta y nueve mil treinta y dos euros con setenta y siete céntimos (289.032,77 euros). Este crédito se ha incrementado por un importe de doscientos diez mil euros (210.000 euros) por la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 8 de agosto de 2.014, por la cual se incrementa el crédito destinado a la convocatoria, para el ejercicio 2.013, de las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas distintas a las montañas. Así el crédito final del importe total es de cuatrocientos noventa y nueve mil treinta y dos euros con setenta y siete céntimos (499.032,77 euros). El pago de la ayuda se realizará de acuerdo con el apartado 12º de la resolución del presidente del FOGAIBA de 19 de enero de 2.013.

8.- La sección II de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA ha efectuado la evaluación previa de la indemnización máxima posible.

Con fecha 6 de noviembre de 2.014 el vicepresidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) dictó resolución individual de concesión de ayuda convocada mediante la Resolución del presidente del FOGAIBA de 19 de enero de 2.013 por la cual se aprueba la convocatoria para el año 2013, de las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña de las Islas Baleares a los 68 solicitantes relacionados en el anexo I que comienza por COLL MARQUES, MIGUEL y acaba por VANRELL MESQUIDA, MIGUEL, con un importe máximo de la ayuda relacionado en el citado anexo.

ANEXO I

Beneficiario	CIF/NIF	Expediente	Ayuda concedida
COLL MARQUES, MIGUEL	41737626D	156/2013	1.789,74
BARBER CARRERAS, JOSE	78320297F	167/2013	2.271,57
MOLL MARQUES, ANTONIO	41733931V	172/2013	2.500,00
MARQUES SERVERA, JUAN GABRIEL	41494993A	176/2013	1.260,60
BENEJAM MARQUES, JAIME	41742480X	178/2013	2.368,50
COLL ALLES, JUAN MANUEL	78320294G	180/2013	1.823,10
BOSCH TRUYOL, JOSE LUIS	78320306Q	181/2013	2.500,00
TOMAS BAGUR, JUAN	41729117X	182/2013	2.500,00
BOSCH MOLL, PABLO IGNACIO	41740710B	183/2013	2.500,00
CAPO MOLL, JOSE	41741375D	184/2013	2.500,00
BOSCH MOLL, ANTONIO	41737284N	186/2013	2.318,85
SANSALONI PONS, VICENTE	41735657H	188/2013	2.500,00
HERNANDEZ MERCADAL, MARIA AUXILIADORA	41732126Y	190/2013	2.500,00
CAPO MARQUES, SEBASTIAN	41730139C	191/2013	1.350,00
CAPO RAMON, FRANCISCO	41739873W	192/2013	1.350,00
LLORENS FEDELICH, CRISTOBAL	41735400Z	195/2013	2.258,85
BOSCH PONS, PABLO	41730722M	196/2013	2.096,55
TRUYOL MOLL, SEBASTIAN	41732349E	197/2013	2.500,00
PONS FEDELICH, MARIA	41730858A	198/2013	888,48
COLL COLL, JUAN	41735002F	200/2013	2.500,00
TALTAVULL FERNANDEZ, Mª ANTONIA	41739881X	201/2013	2.500,00
CAPO FEDELICH, CRISTOBAL	41743234M	202/2013	2.500,00
LLUFRIU LLORENS, IGNASI	41740543M	203/2013	1.975,68
BOSCH FEDELICH, LORENZO	41741024A	204/2013	2.008,08
BELLOTA TORRES, ISIDRO	41742026Q	205/2013	2.076,00
RAMON BOSCH, JOSE	41739296T	206/2013	2.500,00
BOSCH SALORD, PABLO	41737465D	207/2013	2.500,00
PONS CAPO ANTONIO	41731134A	210/2013	2.500,00
PEON OLIVES, MARIA JOSE	41739757R	211/2013	1.582,74
BOSCH PONS, PABLO	41738460S	212/2013	1.582,74
LLORENS FERNANDEZ, JOSE	41734773P	213/2013	2.500,00





BOSCH PONS, JESUS	41736474F	214/2013	2.500,00
MARTI SALAS, JUAN MANUEL	41500173P	215/2013	2.500,00
CAMPINS PONS, ANTONIO	41732502Z	216/2013	1.318,95
GARCIA TALTAVULL, MARIA PILAR	41733538S	217/2013	1.318,95
GALMES PONS, ANTONIO	41732187K	219/2013	1.365,84
JUANEDA VILLALONGA, JUANA	41729417B	221/2013	1.790,10
BARBER MARQUES, JOSE	41734611F	223/2013	2.500,00
BENEJAM PONS, JAUME	41730045H	226/2013	2.002,65
MOLL MARQUES, ANTONI	41734318J	228/2013	2.108,88
CAULES CAMPS, RAFAEL	41734037P	229/2013	2.240,64
FULLANA PELEGRI, JUAN	78305739P	230/2013	2.485,05
MARTI BENEJAM, JOSE	41494719M	231/2013	2.485,26
CURSACH PONS, MARGARITA ANTONIA	41738077T	233/2013	1.160,70
TALTAVULL BOSCH, CARLOS	41735257D	234/2013	1.392,84
SALORD MARQUES, JORGE	41732647K	235/2013	2.464,92
ARGIMBAU PONS, MIGUEL FRANCISCO	41735791Z	239/2013	1.620,00
BAGUR BOSCH, MARIA MAGDALENA	41738969H	240/2013	1.620,00
MARQUEUS PONS, GABRIEL	41746741Q	244/2013	1.415,34
LLORENS PONS, EULALIA	41512035W	245/2013	1.415,34
TALTAVULL TALTAVULL, RITA	41736815A	248/2013	685,80
MOLL TALTAVULL, CRISTOBAL	41735695X	249/2013	685,80
BOSCH MOLL, LORENZO CARLOS	41742331E	250/2013	2.500,00
MOLL GELABERT, PEDRO IGNACIO	41740214K	252/2013	1.754,10
PONS COLL, JOSE	41736162V	254/2013	2.120,25
PONS PONS, JUAN BOSCO	41738608W	257/2013	1.475,28
MAS BALLESTER, RAMON	43046812N	259/2013	2.103,48
ADROVER RIGO, PEDRO	42978318N	261/2013	2.500,00
MAIMO GORNALS, JAIME	43057048J	262/2013	2.500,00
GAYA MAS, JOAQUIN	41402370R	263/2013	2.465,28
BENNASAR MAS, ANTONIO	43051001S	264/2013	2.500,00
SALVA SERRA, JOSE	42962601G	271/2013	2.500,00
SUÑER BARCELO, MAGDALENA	43013445H	272/2013	2.464,20
RIGO MESQUIDA, ANTONIO	37334823G	274/2013	2.500,00
GINARD MESQUIDA, MIGUEL	43051402W	275/2013	2.057,04
VIDAL CRESPI, MIGUEL	43050712W	277/2013	2.424,24
BARCELO GALMES, JOSE	78188638T	278/2013	2.500,00
FERRAGUT VADELL, ANDRES	42996444Z	279/2013	2.500,00
VANRELL MESQUIDA, MIGUEL	43016896L	280/2013	1.428,90

Se informa a los beneficiarios que sus expedientes se encuentran a su disposición y consulta en el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA (calle Reina Constança , nº 4 de Palma).

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, los interesados pueden interponer recurso de alzada delante el consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio, en un término de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de publicación de la notificación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con el que establece el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Palma, 11 de noviembre de 2014

El director gerente del FOGAIBA

Joan Simonet Pons

